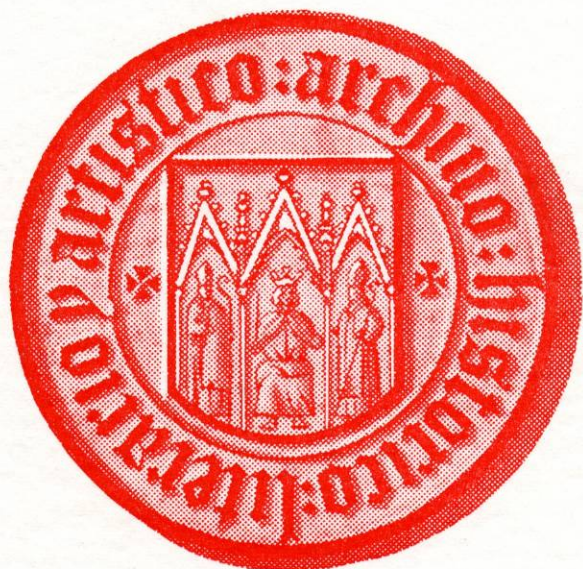


ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA



SEVILLA, 1975

Precio: 150 Pesetas

Publicada por la
EXCMO. DIRECCION PROVINCIAL DE SEVILLA
DIRECCION ANTONIA URRUTIA NEVADA



HISPALENSE

REVISTA
HISTORICA, LITERARIA
Y ARTISTICA

TRIMESTRAL

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA

HISTORICA, LITERARIA
Y ARTISTICA

Y ARTISTICA

Deposito Legal, 25-1928

Impreso en España en los Talleres de la Imprenta Provincial de Sevilla



Publicaciones de la
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
DIRECTOR: ANTONIA HEREDIA HERRERA.

ARCHIVO HISPANENSE

REVISTA

RESERVADOS LOS DERECHOS

Y ARTÍSTICA

Depósito Legal, SE-25-1958

Impreso en España, en los Talleres de la IMPRENTA PROVINCIAL. — SEVILLA

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA

HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA

PUBLICACIÓN CUATRIMESTRAL

2.^a ÉPOCA
AÑO 1975



TOMO LVIII
NÚM. 178

SEVILLA, 1975

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

2.ª ÉPOCA

1975

MAYO-AGOSTO

Número 178

DIRECTOR: ANTONIA HEREDIA HERRERA

SECRETARIO DE REDACCIÓN: JOSÉ MANUEL CUENCA TORIBIO

CONSEJO DE REDACCIÓN:

MARIANO BORRERO HORTAL. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

JOSÉ HERNÁNDEZ DÍAZ.

JESÚS ARELLANO CATALÁN.

FRANCISCO LÓPEZ ESTRADA.

ANTONIO MURO OREJÓN.

OCTAVIO GIL MUNILLA.

JOSÉ GUERRERO LOVILLO.

LUIS TORO BUIZA.

FRANCISCO MORALES PADRÓN.

SR. SECRETARIO Y SR. INTERVENTOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

ADMINISTRADOR: CONCEPCIÓN ARRIBAS RODRÍGUEZ

REDACCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN: PLAZA DEL TRIUNFO, 1.

APARTADO DE CORREOS, 25. - TELÉFONO 223381. - SEVILLA (ESPAÑA)

SUMARIO

ARTICULOS	Páginas
NAVARRO GARCÍA, Luis.— <i>Salvador Mañer, agente carlista en México y Sevilla</i>	1
GIL-BERMEJO GARCÍA, Juana.— <i>Los reales alcázares de Sevilla (Notas históricas sobre su organización económica)</i>	25
BANDA Y VARGAS, Antonio de la.— <i>El pintor Dióscoro Puebla en Cádiz</i>	49
PÉREZ EMBID, Florentino.— <i>El retablo mayor de Santa María de Aracena y otras obras de arte desaparecidas</i>	69
ALBERICH, José.— <i>Richard Ford o el hispanista hispanófobo</i>	103
MISCELANEA	
WAGNER, Klaus.— <i>Los impresores sevillanos Estacio y Simón Carpintero</i>	135
LIBROS	
Temas sevillanos en la prensa local (enero - abril 1975).	
REAL DÍAZ, Isabel	145
Crítica de libros.	
SORIA MEDINA, Enrique: <i>La Sociedad Económica de Amigos del País de Osuna</i> .—A. Domínguez Ortiz	155
PÉREZ EMBID, Florentino: <i>La Frontera entre los Reinos de Sevilla y Portugal</i> .—Alfonso Franco Silva	156
COLLANTES DE TERÁN Y DELORME, Francisco: <i>Inventario de los Papeles del Mayordomazgo de Sevilla</i> .—Alfonso Franco Silva	158
ALDEA, Q.; MARÍN, T.; VIVES, J.: <i>Diccionario de Historia Eclesiástica de España</i> .—José Manuel Cuenca Toribio	160
ANDRÉS GALLEGO, J.: <i>La política religiosa en España. 1889-1913</i> .—José Manuel Cuenca Toribio	160

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA Y SUMARIO

ARTÍCULOS

1	Navarro García, Luis.—Sitio de Mafes, agente catalista en México y Sevilla
25	Gil-Bermejo García, Juan.—Los reyes alcazares de Sevilla (Notas históricas sobre su organización económica)
49	Banda y Vargas, Antonio de los.—El pintor Dióscoro Fidalgo en Cádiz
69	Pérez Embard, Florentino.—El teatro mayor de Santa Catalina de Antequera y otras obras de este desaparecidas
103	Alarcón José.—Richard Ford o el hispanista hispano

MISCELANEA

135	Wagner, Klaus.—Los impresores sevillanos Estación y Ramón Corripio
-----	--------------------------------------------------------------------

LIBROS

145	Temas sevillanos en la prensa local (enero - abril 1975). Real Díaz, Isabel
	Crítica de libros.
155	Soria Medina, Enrique: La Sociedad Económica de Amigos del País de Orense.—A. Dominguez Ortiz
156	Pérez Embard, Florentino: La Frontera entre los Reinos de Sevilla y Portugal.—Alonso Franco Silva
158	Collantes de Terán y Delorme, Francisco: Inventario de los Papeles del Mayorazgo de Sevilla.—Alonso Franco Silva
160	Aldea, G.; Marín, T.; Vives, J.: Diccionario de Historia Estadística de España.—José Manuel Guerra Torto
160	Andrés Gallego, J.: La política religiosa en España, 1889-1913.—José Manuel Guerra Torto

LOS REALES ALCÁZARES DE SEVILLA

(Notas históricas sobre su organización económica)

Dentro de la amplia y rica historia de este palacio real hay un tema, el de su organización económica, que no ha merecido la atención de los historiadores. Aspecto, sin embargo, para cuyo conocimiento y estudio no faltan los dos supuestos básicos: las fuentes documentales y el interés del mismo.

En cuanto a lo primero, en el archivo de los Reales Alcázares se conservan buen número de legajos que, al menos a partir del siglo XVI, contienen amplia y continuada información sobre el tema (1). El interés es indudable porque no sólo afecta a un sistema y medios económicos privativos del palacio sino que su realización se proyecta sobre toda la ciudad de Sevilla y su comarca. Cuestiones de tipo laboral, artísticas, comerciales, agrícolas, urbanas, etc., se insertan en sus actuaciones administrativas y son reflejo de aquéllas, y en cada momento histórico, durante varios siglos.

Como una breve muestra exponemos y comentamos parcialmente aquí el balance de cuentas rendidas por los administradores del Alcázar para los años 1612 a 1616, donde podemos ver el volumen anual de los ingresos y gastos con sus correspondientes capítulos. La motivación directa del mismo fue una Real Cédula (13 de junio de 1617) en que se ordenaba a Juan López, contador de la Junta de Obras y Bosques, diera razón de todas las rentas pertenecientes a los alcázares y casas reales de la Corona de Castilla especificando en qué se invertían así como del personal asalariado encargado de su administración y entretenimiento.

Es posible que esta rendición de cuentas manifestada por los administradores del Alcázar no correspondiera a una estricta realidad. El pequeño superávit, inferior a 300.000 maravedís, co-

(1) Inició la catalogación de estos documentos M. Calderón Benjumea, labor que en la actualidad están realizando, totalmente, un grupo de alumnos de la Universidad de Sevilla dirigidos por el Dr. Morales Padrón.

rrespondiente a un lustro, con cifras de ingresos y gastos superiores a los 51.000.000, puede ser indicio de "composición de números" sobre los que sólo se especifican partidas para el año 1612, dando cifras globales para los restantes; pero, su mayor o menor fiabilidad, no nos impide conocer interesantes particularidades.

INGRESOS

A) RENTAS FIJAS.

Notamos en primer lugar que de sus denominadas rentas fijas, las procedentes de impuestos sobre determinados productos (diezmos del carbón, cal, tejas y ladrillos) suponían unos ingresos casi iguales o superiores a la totalidad de las percibidas por el arrendamiento o explotación de sus propiedades.

Impuestos.—Los reales diezmos sobre el carbón, ladrillos, tejas y cal debieron suponer un penoso gravamen para los sevillanos, especialmente el primero de ellos al ser producto de consumo más generalizado y también de mayor volumen económico. El valor de la renta anual del diezmo del carbón, durante la primera mitad del siglo XVII, alcanzó una cifra media de 3.000.000 de maravedis, a los que, naturalmente, hay que sumar el margen con que contaban los arrendadores (que debió ser alto) para cubrir los gastos de recaudación, fallos en su cobranza y el propio beneficio.

El procedimiento en la cesión o arriendo de este impuesto, con el fin de asegurarse el ingreso, estaba bien regulado por los administradores del Alcázar. La forma usual era darlo en subasta, por periodos de tres años, tras previo pregón en las puertas del real palacio, las plazas de la Lonja, San Francisco y el Salvador, puertas de la Macarena y de la Alcaicería (que caía hacia los Traperos), en la Costanilla y Altozano de Triana. Las condiciones básicas exigidas al arrendador eran las siguientes:

- 1) Al comienzo de cada año unos 1.000 ducados de fianza y los derechos de recudimiento.
- 2) Debía ingresar todos los meses la parte o cantidad correspondiente en razón del importe total del remate.
- 3) Correrían por su cuenta todos los gastos ocasionados

por los pregones y demás diligencias previas, así como un traslado de la escritura del remate.

4) Ningún riesgo o aventura posibles como fuegos, avenidas del río, pestilencias, terremotos, etc., le eximían de cumplir con el pago convenido.

5) Tanto el arrendador como su mujer y fiadores quedaban sometidos, a efectos del contrato, al fuero y jurisdicción del Alcázar (2).

Unas normas que daban poco margen a los fallos pero que sin embargo, y a pesar de ellas, en algunas ocasiones se dieron con los consiguientes litigios. Cierto que en la práctica fueron más frecuentes los pleitos originados entre el arrendador y los carboneros que procuraban eludir pagar los diezmos, o contra sus propios cobradores que no siempre les eran fieles. Incluso no faltaban denuncias por actuaciones propias de la picaresca; así ocurrió en 1642, en que el arrendador, Hernando Pérez, denunció a un individuo que se fingía alguacil y cobraba el diezmo del carbón (3).

Por lo general quedaba excluido de este impuesto el carbón de brezo que se utilizaba en la Casa de la Moneda para fundir el oro y plata del rey que llegaba de las Indias, según estaba establecido y regulado por diversas cédulas reales (4).

Fincas urbanas.—Por su valor económico al ingreso de los diezmos seguía el procedente por arrendamiento de los locales o dependencias —atarazanas y bodegas, aduana, aduanilla, lonjas y aposentos del pescado, las llamadas aventuras— y algunas viviendas establecidos en el edificio del gran arsenal que frente al río Guadalquivir hizo construir el rey Alfonso X el Sabio (5).

La distribución de esos locales, según sus diversos usos, era

(2) Archivo de los Reales Alcázares. Leg. 133. Diezmos. En adelante, A.R.A.

(3) A.R.A. Leg. 130. Diezmos.

(4) Una de ellas se dio en 1622 aunque no fue precisamente para fundir metales preciosos, sino labrar vellón. El motivo fue el asiento que tuvo lugar con el fundidor mayor de la Casa de Moneda, Diego Correa de Castro, para fundir y labrar el vellón necesario con que pagar la octava parte del dinero de particulares tomado en 1620 del que había llegado este año de las Indias.

Parece ser que el carbón de brezo, el más adecuado para ese uso, no era abundante o fácil de adquirir. Correa de Castro manifestó en una petición al rey no haberlo hallado ni en el condado de Niebla ni en otros lugares donde se solía proveer la Casa de la Moneda, y por ello solicitaba poderlo hacer en los montes de brezales que había en el término de Zalamea y llevarlo a Sevilla libre de impuestos. (A.R.A. Leg. 133. Diezmos.)

(5) Véase F. PÉREZ-EMID, *La marina real castellana en el siglo XII*. "Anuario de Estudios Medievales", 6, Barcelona, 1969.

muy variada aunque siguiendo un cierto orden. Además de la parte que se tomó para edificar la Casa de la Moneda, a fines del XVI, el edificio contaba con 17 naves, sirviendo la primera de ellas para pescadería repartida en 12 lonjas grandes, 16 pequeñas y 12 soberados (6).

Las dependencias llamadas en este balance atarazanas y bodegas ocupaban varias naves del arsenal contiguas a las de la pescadería. Variables en su capacidad y situación, su valor en renta dependía de estas circunstancias y de otros factores que a su vez influían en la oferta o demanda. No siempre era fácil hallar arrendatarios, y así ocurrió en 1650 que, a consecuencia de la epidemia ocurrida el año anterior, quedaron vacíos muchos de estos locales pertenecientes al Alcázar y nadie solicitaba su alquiler de por vida según la costumbre; una situación que determinó la oferta pública del arrendamiento de algunas bodegas por el tiempo solo de tres años. En cambio, en 1678 los administradores del real palacio estimaban que los almacenes y bodegas tenían más valor debido a que muchos se habían extinguido o estaban extinguiendo con la fábrica del Hospital de la Caridad (7).

Como acabamos de indicar, las fincas urbanas solían arrendarse por el tiempo de dos vidas y las condiciones más fundamentales impuestas en los contratos eran las siguientes:

- 1) Se recibían como enhiestas, bien labradas y reparadas en todos sus elementos y en estas mismas condiciones debían entregarse al finalizar el tiempo señalado en el contrato.
- 2) La apreciación sobre las condiciones de la finca, así como el dictamen respecto a las reparaciones necesarias para su sostenimiento, correspondía a los maestros mayores del Alcázar, quienes tenían derecho a efectuar visitas periódicas con esos fines.
- 3) Durante los primeros cuatro años de alquiler no se podía edificar en ellas nada nuevo, limitándose el arrendador a mantenerlas. Cualquier modificación o mejora, realizada en ese período de tiempo, no daba

(6) A.R.A. Leg. 244. Véase plano de este arsenal en *Arquitectura alfonsí de R. COMES RAMOS*. Sevilla, 1974.

(7) A.R.A. Leg. 50.

opción a reclamar reducciones en la renta por el gasto efectuado en beneficio del inmueble.

- 4) El alquiler comenzaba a contar desde el día del remate, pagándose por cuatrimestres la renta estipulada. La falta de pago de dos de ellos implicaba la pérdida de todos los derechos.
- 5) Ni el arrendador ni sus sucesores podían llamarse a engaño en cuanto al precio a pagar según lo convenido en la subasta, por lo que renunciaba a toda reclamación de este orden.
- 6) Concedido el remate, en el plazo de ocho días debía entregar el arrendador la fianza llana que se le fijase. Si los fiadores por el propuestos fallecieren, o viniesen a menos en sus haberes o capital, debía proponer otros nuevos.
- 7) Todos los riesgos y venturas “que por el cielo y la tierra vengan” —aguas, vientos, terremotos, fuegos, pertencias, guerras, hambres, despoblaciones— o cualquier otro infortunio, que afectasen al local, correrían por cuenta del inquilino, quien quedaba obligado igualmente a pagar la renta.
- 8) Estaba prohibido el subarriendo y la renuncia, en favor de terceros, de cualquier derecho adquirido por el contrato.
- 9) El sucesor en segunda vida debía ser nombrado expresamente (no bastaba ser heredero) y exponer éste sus derechos a los 15 días de fallecido el primer usufructuario.
- 10) Para la garantía del cumplimiento de estas obligaciones, y en caso de ser necesaria la vía ejecutiva —posesión y amparo, lanzamiento del edificio de personas o bienes que en él hubieran—, bastaría para aplicarla la declaración y juramento del teniente de alcaide del Alcázar o quien su poder hubiere.
- 11) La escritura de remate sería por cuenta del arrendador (8).

Según hemos podido comprobar, el valor medio de la renta de una bodega en el arsenal era de 15.000 a 20.000 maravedís

(8) A.R.A. Idem.

anuales. En 1601 ocupó una de ellas por 20.000 Francisco de Lora, vecino de Sevilla; en 1642 arrendó otra por 17.000 Ricardo Suit, mercader muy relacionado con el comercio de la isla de Santo Domingo.

La organizada claridad y rigidez expresada en las cláusulas de los contratos no evitaban por completo posibles reclamaciones por parte de los arrendadores después de aceptadas. Tal fue el caso del mercader flamenco Juan Flanier, vecindado en Sevilla en la plaza de Santo Tomás, quien en 1636 ofreció 37.400 maravedís anuales por el uso de una bodega durante dos vidas: la suya y la de su mujer si se casaba. A pesar de ello reclamó en 1654 llamándose a engaño alegando que ni en aquella fecha ni ahora valía ese dinero sino cuando más la mitad. Entre otros argumentos exponía las malas condiciones del local por la proximidad del río (inundaciones), causa de que varias bodegas del arsenal llevasen unos cuantos años vacías, y, por otra parte, que las que estaban arrendadas sólo pagaban de 14.000 a 17.000 maravedís.

La reclamación de Flanier dio lugar a un proceso que duró cuatro años, y los testigos por él presentados afirmaron la facilidad con que se desbordaba el río, desde hacía unos diez años en particular, por tener su cauce azolvado. Con este motivo el maestro mayor del Alcázar, Sebastián Ruesta, realizó una visita a la bodega, que describió de la siguiente manera: De fábrica antiquísima, decía, estaba toda cubierta de bóveda de rosca de ladrillo sin haber en ella nada de maderas ni tejas; sus paredes tenían tres varas de grosor y su capacidad era de 23 varas de largo por 10 de ancho, dividida en dos piezas por un arco. Reconocía las mejoras realizadas por Flanier, consistentes en alzar el piso o suelo con tierra unas dos varas y media; el cerramiento con tapia y rafas de sus paredes colindantes con las otras bodegas para mayor seguridad y custodia. Visitó también las dos contiguas que tenían arrendadas D. Diego Ortiz Melgarejo y D. Alonso de Mendoza, cuyas características eran análogas pero estaban muy deterioradas en sus paredes y suelos.

Pensamos que esta reclamación, después de aceptadas las condiciones, sólo puede explicarse por una reñida subasta inicial, pues hay que suponer que el mercader flamenco no ignoraba, al menos, la ubicación de la bodega y en consecuencia los riesgos y defectos señalados. De todas formas ganó el litigio, obteniendo primero la opción entre abandonar el local o que los del Alcázar admitieran una renta de 17.000 maravedís. Apela-

ron estos últimos y el Consejo Real determinó que Flanier pagase 20.000 por la renta, el cual aceptó exigiendo un nuevo contrato (9).

El balance que comentamos nos explica que solían llamar “aventuras” a una nave descubierta entre las atarazanas; que la Aduana Real de Sevilla pagaba 500.000 maravedís al año por el sitio donde se edificó, y que de la renta de las lonjas de la pescadería la tercera parte de ella correspondía a la ciudad de Sevilla y su Cabildo por tener a su cargo arrendarlas.

También nos dice que, además del arsenal, disponía el Alcázar de los ingresos producidos por el alquiler de otros lugares y edificaciones propios para almacén u otras actividades como las chozas o palenques en el Arrenal arrimados al muro de la Torre del Oro, las herrerías y las hornazas de la Casa de la Moneda.

Sobre esto último un informe dado en 1784 por D. Pedro Rafael Bernal, contador y veedor interino del real palacio, nos permite conocer un poco de su historia a partir de los últimos años del siglo XVI. Expone, en primer lugar, que el espacio sobrante del sitio de las atarazanas y su huerta —que se dio para hacer la Casa de la Moneda y sus oficinas— se labraron 12 casas de herrería y un corral de vecindad con 58 viviendas (altas y bajas), las cuales se dieron en arrendamiento temporal a varios inquilinos hasta 1594. En esta fecha tomó el corral y las herrerías, por tiempo de 24 años, el herrero Rodrigo de Segovia (10), pero al morir éste en 1599 sus herederos cedieron sus derechos a Roberto Marsellés. Este último solicitó unos años después el arrendamiento de todas las chozas y arrimadizos existentes desde el Postigo del Carbón hasta la Torre del Oro por tiempo de tres vidas. Se le concedió a medias, ya que tuvo que compartir lo solicitado con Diego de Baldovinos, adjudicándosele a cada uno 2.128 varas en cuadro, es decir, la mitad. De esta forma quedaron arrendados, hasta 1645, las herrerías, corral de vecinos y los almacenes y chozas citados (11).

(9) A.R.A. Idem.

(10) De que le vino el nombre de Corral de Segovia, dice el informe.

(11) A.R.A. Legs. 51 y 69. En 1645 se concedieron estas posesiones, a censo perpetuo, a D. Martín Rodríguez de Medina, caballero de la Orden de Santiago, y a su mujer D.^a Susana Monel y sus herederos por 212.800 maravedís al año. Como fianza del censo dieron dos juros que disfrutaban, sobre las alcabalas reales de Sevilla, a nombre de D.^a Ana Sandiel: uno de 146.250 maravedís y otro de 227.500.

En 1698 el rey Carlos II concedió a los herederos de D. Blas Rodríguez de Medina

La construcción de la Casa Lonja fue el motivo de que se labrasen dichas herrerías y la nueva Casa de Moneda, en la que se incluyeron las hornazas para uso de capataces y mercaderes. Estas últimas se comenzaron a dar en alquiler a partir de 1587 por el precio de 20 ducados anuales cada una, prefiriéndose, en principio, a quienes tenían estos obradores en la antigua Casa de Moneda.

Como las demás fincas urbanas, las hornazas se arrendaban a través de subasta y en tiempo de dos vidas con similares condiciones de pago, mantenimiento y riesgos fortuitos a cargo del arrendador. Sólo se consignan en los contratos dos cláusulas diferentes: La obligación de su uso propio —labrar plata y oro— y la de comunicar el arrendador a los administradores del Alcázar su ausencia del término de Sevilla o si pasaba a las Indias. Su número y precio de rentas, a lo largo del tiempo, fue variable. En 1612 había 49 hornazas y sabemos que años más tarde se alquiló una en 32 ducados. En 1718, en que dejaron de arrendarlas a los particulares (incorporándolas a la Casa de la Moneda), había sólo 20 hornazas que producían al Alcázar 400 ducados al año de ingresos (12).

una rebaja en la renta anual, de 53.200 maravedís, en atención a los gastos que sus padres habían hecho en reedificar los edificios con motivo de las inundaciones del Guadalquivir y otras calamidades como falta de inquilinos, pero con la condición de que cuando mejorasen las circunstancias —entre ellas el comercio con las Indias— volverían a pagar la totalidad del censo estipulado. En 1784, fecha de este informe, continuaba en la misma situación y familia este arrendamiento en censo.

(12) La edificación de la nueva Casa de la Moneda, al ceder el sitio de la antigua para la Lonja, originó una serie de problemas y dudas en cuanto al lugar en que debía edificarse, así como el establecimiento provisional de las hornazas.

En 1582 se ordenó llevar estas últimas a un muladar existente en la Puerta Jerez, junto a la entrada de la huerta de Alcoba, lo que, al parecer, no tuvo efecto. Al siguiente año se planteó la necesidad del derribo de la antigua Casa de Moneda para poder seguir labrando las zanjas y cimientos de la Lonja ya comenzados y, por ello, se determinó llevar los obradores al patio primero del Alcázar (al que daba acceso la puerta principal), utilizando éste y algunos aposentos contiguos. Esta instalación en el patio del palacio presentó inconvenientes, por lo que otra R.C. (9 de mayo de 1584) dispuso el traslado, también provisional, a las atarazanas.

A continuación, y en el transcurso de menos de un año, se cambió de opinión varias veces. Primero el establecimiento provisional referido, luego que se hiciera en las atarazanas la Casa de Moneda; poco después que se suspendieran las obras y, por último (R.C. 26 de enero de 1585), continuarlas según el parecer y orden que dio en sus comienzos Juan de Minjares.

Las razones de esas dudas fueron varias: Lo inadecuado de los sitios del muladar y patio del Alcázar para los obradores de fundición; la necesidad, y prisa, por derribar la Casa de Moneda antigua para poder edificar la Lonja, y, sobre todas ellas, motivos económicos, expresados en la necesidad de moderación de gastos.

Finalmente, en otra R.C. (11 de junio de 1586) se manifiesta que el Consulado ofreció 30.000 ducados por el sitio de la Casa de Moneda antigua, habiéndose gastado ya 37.000 en la nueva y aún eran necesarios otros 24.000 más para su terminación. En vista de ello, y al no contar el Alcázar con fondos suficientes, se ordenaba al prior y cónsules diesen 20.000 ducados de propios del Consulado o de la designación o presupuesto de la

El capítulo de viviendas proporcionaba también apreciables ingresos. En cuanto a su número creemos que pasaban de cien las que poseía el Alcázar fuera del recinto del arsenal, aunque estando la mayoría de ellas ubicadas en las proximidades del palacio real.

Muy distintas entre sí en sus calidades y precios de renta, las normas básicas para sus arrendamientos eran análogas a las de los demás edificios urbanos. Respecto del tiempo era muy frecuente de por vida pero también se alquilaban por periodos más breves, y en este caso solía ser costumbre tomar como fecha inicial el mes de junio.

Según hemos podido ver en diversos documentos, de varias fechas, parece ser que la seguridad de los inquilinos en cuanto el disfrute de sus viviendas era algo precaria. Cualquier motivación o necesidad en función de los intereses del Alcázar o servicio del rey, bastaba para el desalojo de las mismas, aunque no siempre sin tenaz defensa y resistencia de sus ocupantes.

Sobre sus condiciones de habitabilidad y distribución no nos dan idea clara los documentos correspondientes a visitas de los maestros mayores y sus relaciones de apeos y deslindes. Normalmente se limitaban a una somera y confusa enumeración descriptiva de sus dependencias (expuestas en forma difícil de interpretar), consignando su estado físico y reparos necesarios.

Como breves ejemplos de precios consignemos que una relación de casas correspondientes a 1590 da cifras entre 3.500 a 58.000 maravedís anuales. Precisamente en 21.000 tenía arrendada una, por dos vidas, el entallador Juan de Figueroa, y se manifiesta que su verdadero valor real en ese año era el doble, criterio corroborado también sobre algunas más de las relacionadas (13). Como nota curiosa señalemos que en 1628 se arrendó, por primera vez, la Torre de la Plata a un Juan Cabrera, botonero y sedero, por tiempo de dos años. Pagó por ella 20 ducados anuales y se dice o explica que no se había arrendado antes "por estar muy a trasmano" y nunca se había tratado de

Lonja con el fin de acabar pronto la obra de la Casa de la Moneda y cederles definitivamente la vieja por el precio convenido.

En noviembre de este mismo año se dispone ya que a los capataces y mercaderes que tenían hornazas en la Casa de Moneda antigua se le podían conceder en la nueva. Como hemos visto, éstas empezaron a pagar renta en 1587 (informe de D. Pedro Rafael Bernal). Sobre este tema véase J. GESTOSO, *Sevilla monumental y artística*. Tomo III, págs. 214 y sgtes.

(13) A.R.A. Leg. 70.

ello (14). Finalmente que J. Veitia y Linaje disfrutaba, en 1655, de dos viviendas propiedad del Alcázar muy próximas a la Contratación. Por una de ellas, de por vida, pagaba 34.000 maravedís y por la otra 44.000 con la obligación de gastar 1.500 ducados en labores de reparo (15).

Huertos.—Proporcionaban también ingresos permanentes la cesión en arriendo de dos parcelas cultivables contiguas al Alcázar: la llamada huerta de Alcoba y tierras del Alcázales (cebadales).

Desconocemos la extensión de la primera, que disponía de tierra calma para hortalizas y arbolado —algo más de 1.200 pies—, en su mayoría naranjos y limoneros con algunos cidros, limeros, albérchigos, parras y dos o tres árboles de morera y laurel. Contaba con una casa vivienda y dos norias; su puerta daba a la plaza de Maese Rodrigo.

El arrendamiento era temporal por períodos de tres, cuatro o seis años que se iniciaba en septiembre (día de San Miguel). Las condiciones exigidas en los contratos, prácticamente invariables durante largo tiempo (16), se dirigían primordialmente a conseguir la conservación y buen estado productivo del arbolado y, en síntesis, eran las siguientes:

- 1) Desde abril hasta mediados de octubre se darían tres labores de arada y regarían los árboles una vez a la semana.
- 2) En caso de heladas se tendrían las acequias llenas de agua para evitar padecimiento y pérdidas de frutos.
- 3) Realizar las operaciones de poda y limpieza a su debido tiempo.
- 4) Mantener limpios y al corriente norias y pozos, limpiando estos últimos en verano.
- 5) Estaba prohibido encender fuegos en la huerta así como hacer muladar, lavar la ropa en sus albercas, labrar en ella almacén de madera y botijas.

(14) A.R.A. Leg. 51.

(15) A.R.A. Leg. 32. No está claro en el documento si los reparos debía hacerlos en las dos viviendas o sólo en la segunda, ni se expresa la fecha en que las arrendó. Es una noticia indirecta incluida en unas reclamaciones (1750) del agente de la Compañía de San Fernando, que ocupaba la Casa de la Contratación, sobre el abastecimiento de aguas a la misma. Precisamente, las casas ocupadas por Veitia y Linaje recibían agua de las cocinas del Alcázar como el edificio de la Contratación.

(16) Así lo hemos podido comprobar en documentos desde principios del siglo XVII a fines del XVIII.

- 6) Debía mantenerse la marca o separación —de árbol a árbol— de ocho varas y evitar las higueras y árboles infructíferos.
- 7) No se podía recolectar el azahar vareándolo (debía recogerse a mano).
- 8) Se tendría en ella copiosas almácigas de limones, cidros y toronjas para recuperar árboles, así como para suministrar pies a la huerta del Parque.
- 9) El veedor, jardinero mayor, alguacil del agua y maestro mayor del Alcázar podían entrar libremente en la huerta para comprobar si se cumplían las obligaciones.
- 10) Lo que rindieran los frutos, al terminar el plazo de arrendamiento, quedaría a favor del palacio real. Pero el arrendador que sucediere pagaría a su antecesor, al precio usual, cuantas hortalizas del tiempo no se hubiesen recogido.
- 11) Era obligatorio, cuando el alcaide lo ordenase, entregar 3.000 naranjas, 1.000 limones y 40 libras de azahar buenos y recién recogidos.
- 12) La huerta y todo lo contenido en ella —casa, norias, arbolados— se arrendaban a todo riesgo (aguas, heladas, secas, fuego, etc.) por cuenta del arrendador, quien también pagaría los gastos de remate y contrato.

En 1616, año final de este balance que comentamos, arrendó esta huerta el pintor de imágenes Diego de Esquivel por tiempo de seis años y una renta anual de 660 ducados. Entre las cláusulas de su contrato había una especial, la número 16, que suponía una merma de la finca: Que el corral “a donde solían hacer comedias y agora hay juego de bolos y argollas” se excluía del arrendamiento (17) porque los del Alcázar se proponían labrar allí “unas casas principales”. Sin embargo, mientras se daba destino al corral de juegos, el pintor podía usarlo pero no exigir descuento de la renta cuando le fuese quitado.

El contrato se hizo a nombre de D. Esquivel y su mujer D.^a Agustina de Gálvez, avecindados en la colación del Salvador, siendo fiadores Lucas de Esquivel Pelayo (también pintor

(17) Se trataba de un espacio trapezoidal que iba desde una de las norias de la huerta hasta la fachada de la Puerta Jerez, donde había una taberna. Según la mensura que realizó Vermondo Resta, comprendía unas 825 varas en cuadro.

de imágenes) y su mujer D.^a Mencía de Lobo, con vecindad en la misma colación. Tres años después la viuda de D. de Esquivel renunciaba al arriendo por ser mujer y hallarse enferma, lo que le impedía ocuparse de la huerta y en consecuencia pagar la renta. Exponía también a la petición de renuncia el hecho de su poca rentabilidad a causa de la huerta nueva que se había hecho fuera de los muros, que salía al campo, y causaba mucho daño a la de Alcoba (18).

Al renunciar D.^a Agustina de Gálvez se arrendó primero a Francisco Alvarez Ocampo y luego la tomó Lucas de Esquivel Pelayo, quien en 1626 solicitó su traspaso por hallarse enfermo y no poderla atender. La arrendó Manuel Perea, y esta misma persona (u otra con igual nombre) la cultivaba en 1641.

Problema frecuente para los arrendadores fue la escasez de agua porque, además de las dos norias, necesitaba un suministro adicional de la que sobraba de los jardines del Alcázar y no siempre se proporcionaba a satisfacción. Incluso en una ocasión el teniente de alcaide determinó quitarle una de sus norias agregándola a los jardines del palacio, operación que el veedor y el maestro mayor, Sebastián Ruesta, no creyeron oportuna (1662) por el perjuicio que sufría la huerta y con ello el valor de su renta reducida, desde hacía varios años, a 400 ducados anuales. Fue un problema permanente sobre el que se hacían reclamaciones en 1694 (19).

Se denominaban tierras alcazales a una parcela de tierra calma (aproximadamente de una fanega) situada entre los muros del Alcázar, camino real y el arroyo Tagarete. Como la huerta de Alcoba, se arrendaba por varios años, partiendo del día de San Miguel, y en parecidas condiciones.

Su valor en renta anual, según hemos podido comprobar para los años 1590-1622, era algo más de 100 ducados. En 1613, y por un trienio, la tomó Alonso de Almario por 50.625 maravedís, una cifra superior a los 40.000 que se dan en el balance para 1612. Después (1616) se hizo cargo de ella Lucas Baena, jardinero mayor del Alcázar, por 1.300 reales de vellón, pero con una condición que

(18) Esta huerta nueva, llamada del Parque, cuyo suministro de plantas era obligatorio para los arrendadores de la huerta de Alcoba, sabemos de ella que: En 1646 se arrendaba por 160 ducados al año; su arbolado se componía de naranjos, cidros y limones; tenía labrada casa vivienda y una noria; que la surtían agua de los caños de Carmona después de regados los jardines del Alcázar; se comunicaba con la calle del Agua. En 1673 se contabilizaron en ella 973 árboles. A.R.A. Leg. 176.

(19) A.R.A. Leg. 176.

modificaba la finca: labrar allí un estanque y noria que le costaría unos 400 ducados. Puede ser que este ventajoso ofrecimiento del jardinero se debiera a que la subasta de arriendo fuese un tanto refñida entre él y el tratante de ganados Diego Fernández Franco. De otra forma no se explica tan alto gasto por la explotación durante tres años de la finca (posiblemente pensaba prolongar el contrato). Por otra parte, para la transformación de esta parcela en tierra de riego para hortalizas, como propuso Lucas Baena, no bastaba con un solo pozo, por lo que solicitó ayuda a los administradores del Alcázar para construir otro más. Petición que fue atendida facilitándole los materiales, corriendo a su cargo la mano de obra (20).

B) RENTAS EXTRAORDINARIAS.

Bajo este concepto se contabilizaban ingresos de muy distintas procedencias: a) Del arriendo de una casilla de tablas, situada junto a la Torre del Oro, y una serie de barracas (destinadas a recibir cueros y mercaderías de las Indias) establecidas entre el Caño de las Pescaderías y el Tagarete; b) La venta de materiales sobrantes procedentes, por lo general, de obras (tejas, ladrillos, maderas); c) Intereses anuales de un tributo impuesto sobre los propios y renta de Sevilla o las alcabalas de la misma ciudad; d) La venta de productos del bosque de Lomo de Grullo, etc.

Bosque de Lomo de Grullo.—Como indicamos al principio, entre las rentas extraordinarias, la de mayor interés y volumen—un 50 % de la totalidad— procedía del aprovechamiento de los frutos de este bosque o cazadero real, cuyo mantenimiento, con este último fin, no era fácil por las continuas incursiones que en él realizaban, en especial, los vecinos de los pueblos próximos, en busca de sus pastos, leña, caza, etc. Una permanente y secular tensión suscitada entre el privilegio real y las apetencias, o necesidades vitales, de unos hombres ante una abundante riqueza natural al alcance de su mano. Buena prueba de ello era el capítulo de ingresos denominado “Condenaciones y penas del bosque”, de cuantía relativamente apreciable.

Las denuncias por el aprovechamiento ilegal de sus frutos

eran numerosas. Los documentos reflejan, de forma sucesiva y continua, las frecuentes transgresiones como por ejemplo la de los cazadores furtivos sorprendidos en el soto de las aves del puntal de Galbija. En 1619 fueron castigados dos carpinteros —uno de Sevilla y otro de La Rinconada— que cortaron allí más de 40 árboles; los tratantes de leña se aprovechaban de sus lentiscos y más de 4.000 matas de esta especie sacó de allí, valiéndose de cómplices (1639), un vecino de Sevilla para venderlas en el Arenal.

Entre las denuncias por introducir ganado a pastar (más de 300 reses) fueron culpados en 1657 D. Cristóbal de Osorno, vecino de Almonte, y su nieto D. Fernando de Osorno. Se dio el caso de que varios almonteños (1633) se atrevieron a roturar un trozo de monte de la legua innovada y sembrarlo de trigo. Parece ser que quienes más incursiones hacían al cazadero real eran los vecinos de Hinojos y algún que otro morador de este pueblo perdió la vida por el excesivo celo de los guardas del bosque (21). Breves y esporádicos ejemplos de una situación permanente.

Por otra parte, el coto de Lomo de Grullo fue poco utilizado por sus dueños; no sabemos que lo visitasen los Reyes Católicos, el emperador Carlos V ni su hijo Felipe II, quienes se preocuparon de una forma decisiva por delimitar su extensión y hacer respetar sus riquezas naturales (22). El propio palacio,

(21) A.R.A. Leg. 196.

(22) El establecimiento del coto, con límites imprecisos, tuvo lugar en el siglo XIII. Primero abarcaba las tierras de las Rocinas y Lomo de Grullo, quedando luego reducido a estas últimos. (J. INFANTE-GALÁN, *Rocio*. Sevilla, 1971).

Numerosas cédulas, provisiones y cartas reales, especialmente en el siglo XVI, regularon y defendieron su integridad contra el uso de sus frutos por los particulares. En abril de 1594 una carta de los Reyes Católicos exponía la necesidad de evitar la entrada de ganados y aprovechamiento de la leña y caza, pues de lo contrario ni ellos ni sus sucesores encontrarían, cuando fuesen allí, caza ni otra cosa de recreación. En consecuencia, se ordenaba fijar como zona límite del coto el contorno de una legua partiendo del palacio. Las transgresiones por parte de los cazadores se castigarían con 2.000 maravedís la primera vez, y la segunda con la pérdida, además, de los hurones, perros, bañetas, redes y armadijos. Si se cortaba leña o cogía bellota, 1.000 maravedís y el doble en caso de reincidencia; la penetración de reses para pastar se condenaba con la incautación de una por cada tres.

Cabe señalar, como síntomas de permanencia del problema, que una R.C. (diciembre de 1553) expresa las mismas circunstancias de no ser respetado el bosque, ordenando aumentar las multas pecuniarias y estableciendo penas de cárcel y azotes a los reincidentes, o destierro si se trataba de personas de calidad. Se mandaba también verificar los amojonamientos y deslindes (según la medida de la legua de Sevilla en 8.000 varas) y además que para la caza mayor se respetasen dos leguas. Posiblemente con el fin de conseguir un mayor interés y eficacia se incrementó la autoridad del alcaide del bosque

hasta la segunda mitad del siglo XVIII en que se realizaron importantes reformas en el mismo, no era edificio de gran riqueza. Según lo vio el maestro mayor del Alcázar Juan de Simancas (1551), se hallaba muy deteriorado. La mayoría de sus dependencias disponían de poca luz, los suelos de la planta alta, de cal y tierra, resultaban frágiles y poco limpios, por lo que aconsejaba el citado maestro cubrirlos de ladrillo. El aposento de los cazadores tenía muy viejos sus tejados de caña y deberían ponerse de tablas; su puerta de entrada era tan baja que por muy pequeño que fuese un hombre debería agacharse para entrar; en general la planta baja de la casa estaba casi inhabitable. Entonces, como posteriormente, el mayor problema para el sostenimiento de este edificio radicaba en la dificultad de llevar allí materiales por las malas comunicaciones; su embarcadero más próximo era el Caño de las Nueve Suertes, que distaba tres o cuatro leguas, y ello encarecía los transportes (23).

El valor en venta de sus frutos (bellota, yerba) variaba según el volumen de las cosechas, aparte de otras circunstancias. En 1608 se remató la bellota en 5.000 reales a Jerónimo de Herrera, tesorero del marqués de Villamanrique; por la de 1617 pagó 570 ducados el vecino de Triana Gregorio Moraleda; en 900 remató la de 1620 el vecino de Utrera Alonso de Rueda, a quien se prohibía, como de costumbre, remecer las encinas y cortar árboles. Desde esta fecha, y durante diez años, no hubo venta de bellota por ser la cosecha de corta consideración. Como dato sobre la yerba consignemos que en 1616 se remató, por tres años, en 108.800 maravedís cada uno (24).

En ocasiones el bosque de Lomo de Grullo proporcionaba

y los guardas, así como sus remuneraciones. De 1550 a 1565 el salario del primero se aumentó de 15.000 a 50.000 maravedís; el de los guardas, de 6.000 a 15.000.

Finalmente, en 1572 el rey Felipe II nombró al licenciado Lora de Buiza, alcalde de la Cuadra de Sevilla, juez de condenaciones, ordenándole fuese personalmente al bosque para la revisión de los linderos de la legua antigua y levantar los hitos de deslinde de la nueva que se llevó a efecto. La realización en la práctica de lo ya previsto en 1553 dio lugar a múltiples protestas. La ciudad de Sevilla, representada por el veinticuatro Diego Mexía, se quejó por el perjuicio causado por esta ampliación a la ciudad y su término, manifestando que la inclusión en la legua nueva de los sotos del Fresno, Sotillo, Matas de Asensio y parte del puntal de Machicao podía ser causa de la despoblación de las villas comarcanas.

También presentaron sus quejas los representantes de las villas de Hinojos, Huévar, Manzanilla, Paterna, Escacena, Castilleja del Campo, Sanlúcar la Mayor, Aznalcázar y Pilas. A todos y cada uno de ellos, como al veinticuatro de Sevilla, respondió Lora Buiza que reclamasen al rey (A.R.A. Leg. 196).

(23) A.R.A. Leg. 196.

(24) A.R.A. Legs. 192 y 196.

beneficios extras como la venta de conejos. Así ocurrió en 1642 por la abundancia de estos animales, cuya caza se remató en Juan Domínguez bajo las siguientes condiciones: a) Que el tiempo o duración de la cacería y lugares de ella serían fijados por los administradores del Alcázar, así como las artes o aparatos a utilizar. b) El número de conejos podría ser desde 1.000 a 4.000. c) Su precio a tres reales y cuartillo por unidad, y si eran gazapos se contarían dos por cada tres piezas. d) El pago lo efectuaría semanalmente (los sábados) en el Alcázar. e) Se le ayudaría con 20 panes o más al día. Se expresa que fueron las mismas condiciones en que se había vendido la caza en la dehesa de los Gatos pertenecientes a la marquesa de Villamanrique (25).

Creemos que merece ser consignado, como referencia interesante aunque muy posterior, que los aires renovadores de la política de Carlos III y sus ministros se proyectaron también en el bosque de Lomo de Grullo. En 1763 se realizó una minuciosa visita de sus tierras y palacio, correspondiendo esta última al arquitecto Ignacio Moreno, para realizar una gran obra de transformación.

Los autos informativos de esta visita describen la existencia y calidades de caza en sus distintos lugares; las diversas condiciones vegetativas y su posible utilidad. En este sentido se manifiesta el poco provecho de sus montes bajos respecto a jarales, arrayanes, acebuches, zaguasales blancos y negros, tojales, torbiscas, romeros, parrones, etc., debido a la mucha distancia del embarcadero y consecuente encarecimiento de los transportes. Por ello sólo se utilizaban los lentiscos, gobiérnagos, brezos, madroños y carrascas porque todo ello se podía reducir a carbón y, las últimas, por criarse en ellas la grana (26).

(25) A.R.A. Leg. 198.

(26) A.R.A. Leg. 195. El aprovechamiento de la cochinilla debió darse de forma ocasional y con poca entidad económica. Hemos comprobado algunos autos de remate para su recogida (años 1760-63) y era difícil hallar postor porque el trabajo de recogerla no se compensaba con su precio de venta (A.R.A. Legs. 200 y 201).

Las autoridades de la Corte se interesaron por saber la calidad de la grana que se daba en el bosque, pero como respuesta a ello sólo conocemos un informe no sobre sus características sino del procedimiento para beneficiarla que utilizaba Francisco José de Bayas, vecino de Hinojos, que remató su cogida por 700 reales de vellón (1763).

La recogida tenía lugar pasado el día de la Santa Cruz, y, una vez quitados los pabillos y hojas, se extendían al sol en esteras para enjugarlas. A continuación, también sobre esteras o tablas, se amontonaban en un cuarto que no fuese húmedo y con las paredes bien encaladas donde permanecían hasta el día de San Juan que, con las calores, comenzaban a salir de sus cáscaras. Entonces se cernían (con un cedazo y sobre un paño blanco) separando los gusanos de las cáscaras, operación que se iba repitiendo cada

GASTOS

Juros.—Lo más destacado en el haber de esta contabilidad, por su volumen, es este capítulo. Así como en los ingresos predominaban los procedentes de impuestos, en los gastos vemos que los juros consumían un 60 % de las rentas que disponía el Alcázar. El convento de Santa Catalina de Sena y 28 personas componían la lista de receptores.

La relación del balance es poco explícita sobre las características de los juros, salvo que tres de ellos eran de por vida: el correspondiente a D.^a Isabel de Aguilera (15.000 maravedís al año), el del citado convento (30.000) y el de Miguel Tesino con su mujer D.^a Lucía de Heredia, por lo que se puede pensar que los restantes eran de los llamados “al quitar” (27).

De muy variables cuantías, llama poderosamente la atención, por su alta cifra y gran diferencia respecto de los demás, el correspondiente a Juan Brive Apalla (*). Sus dos privilegios de juro le rentaban 1.687.500 maravedís anuales. En el extremo opuesto, y a título personal, estaba el perteneciente a Diego de Esquivel (30.600), que suponemos el pintor de imágenes tan vinculado en su labor artística con el Alcázar y que arrendó la huerta de Alcoba.

Salarios.—Es este ramo de corta cuantía, máxime si sólo se consideran como gasto de personal las pagas fijas de cuya suma anual, 403.000 maravedís, correspondía la mitad al sueldo asignado al alcaide, el conde de Olivares. Le seguía en importancia, aunque muy de lejos, la paga del alcaide del bosque de Lomo de Grullo (50.000), el procurador que residía en Madrid (30.000), los dos guardas del citado bosque (25.000 cada uno) (28), tesorero (20.000) y escribano (12.000), dos asistentes del procurador de Madrid (3.000 cada uno) y el procurador de Sevilla (5.000).

24 horas. Hervidos aquéllos y hechos una masa, se formaban tortillas como de chocolate que se secaban al sol y de esta manera se podían guardar cuanto tiempo se quisiera.

Advertía F. J. Bayas varias particularidades: a) La necesidad de mantener enjutas y secas las tortillas, única forma de poder esperar coyunturas favorables de precios que solían ser de 20 a 30 pesos la arroba la que se vendía a “reinos extraños”. b) Rapidez y cuidado en ir matando los gusanos a medida que salían, antes de que se convirtieran en palomillas. c) La grana muerta dentro de las cáscaras y vendida con éstas valía una tercera parte.

Manifestaba que ni él ni otros entendidos en la materia con quienes había consultado, sabían como se criaba y beneficiaba la grana en América (A.R.A. Leg. 195).

(27) Sobre esta materia véase A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Política y hacienda de Felipe IV*, Madrid, 1960.

(*) Posiblemente se refiere a D. Juan de Uribe Apallua, que fue general de la Armada de Tierra Firme.

(28) El alcaide tenía la obligación de mantener dos caballos, los guardas uno cada uno.

Los sueldos fijos del capellán del bosque y el maestro mayor de obras, de corta cuantía (5.000 maravedís al año), se complementaban por servicios y trabajos. El primero recibía tres reales de limosna por cada misa que celebrase los sábados y días de fiesta por el rey; el segundo cobraba seis reales por cada día de trabajo. Entre el personal que no contaba con sueldo fijo pero sí ocupación frecuente o casi diaria, se encontraban el veedor, que ganaba cuatro reales y veintinueve maravedís por día; tres y medio se daban al sobrestante y jardinero mayor; sólo tres al herramentero, mandadero y barrendero; uno al portero.

En realidad los sueldos, y sobre todo los jornales pagados por el Alcázar, eran cortos en comparación con los que se solían ganar por los mismos servicios; un problema que puede considerarse permanente. En 1582 fue planteado por el maestro mayor de albañilería Antón Sánchez Hurtado, y unos años después por el también maestro Lorenzo de Oviedo. En 1604 suscitaron la misma cuestión el maestro mayor Vermondo Resta y el veedor Luis de Vides, quienes exponían la dificultad de hallar oficiales y peones para las obras por ese motivo. Citaban como ejemplo de entidad más remuneradora la catedral, donde se pagaban salarios y jornales más altos. La reclamación surtió efecto, concediéndose a los maestros mayores y oficiales un real más por jornada (los seis reales que se anotan en el balance), y a los peones aventajados o que realizaran trabajos duros y con riesgos que se les compesaran si lo merecían (29).

Años después una R.C. (agosto de 1623) atendió una petición en este sentido del conde de Olivares, quien en razón del mayor coste de los mantenimientos había solicitado aumento de todos los sueldos, los cuales permanecían inalterables por lo menos desde 1612.

Las mejoras concedidas fueron duplicar el sueldo del alcaide y guardas del bosque de Lomo de Grullo, proponiendo aumentar hasta ocho el número de estos últimos. Al capellán se le concedieron 100 ducados anuales, pero con la obligación

(29) A.R.A. Leg. 213. Obras. Dio testimonio en apoyo de lo manifestado por V. Resta y el veedor el maestro mayor de la catedral, Miguel de Zúñiga, en cuyas obras llevaba trabajando más de 25 años. Dijo que los albañiles ganaban en ella siete reales al día (los del Alcázar cinco) y los carpinteros seis, y, además, los que eran maestros tenían otros beneficios como tres cahices de trigo al año. Los peones percibían tres reales y medio (los del Alcázar dos y medio) y si faltaban o se traían de fuera cuatro y medio. El ganaba 2.500 reales al año, ocho cahices de trigo (equivalente a 300 reales, decía) y cuatro de cebada más tres reales por cada día de trabajo.

de residir comúnmente en el palacio del coto (30); al veedor se le fijaba un sueldo de 376 reales; al maestro mayor se le incrementaba el suyo en 479 reales más, y al agente en 10.000 maravedís. El portero se vio favorecido con doble jornal, pero con la obligación de prestar servicio también como guarda de la cárcel. Los maestros de obras ganarían siete reales por jornada, y tres y medio los peones; cinco sería el del jardinero mayor (31).

Un alivio y respiro económico para el personal del Alcázar que, como siempre, le llegaba con retraso de unos cuantos años, no alcanzando nunca los niveles propios y usuales. Cabe considerar, por el contrario, la ventaja que posiblemente supondría para los empleados y trabajadores del real palacio su permanencia fija o casi diaria (no se pagaban jornales los días de fiesta) que éste les brindaba a su personal.

Pagos por libranzas.—Se justificaban en este capítulo todos los gastos realizados por adquisiciones de cosas o prestaciones de servicios no usuales. El balance que comentamos se refiere de forma exclusiva a la compra de materiales gastados en obras del hospital, casa del bosque y el propio palacio real. Particularmente este último constituían un permanente y oneroso capítulo de gastos, acrecentados en el lustro contabilizado, por una serie de grandes reparos y obras nuevas efectuadas según ordenó el aposentador real Pedro de Yermo (1612), con el fin de prevenir y acomodar el aposento para una esperada visita del rey a Sevilla (32).

El mantenimiento de un palacio “tan grande y antiguo”, como expresaban sus administradores, exigía no sólo grandes compras de materiales; a ello había que agregar otro capítulo (consignado en el balance), como el pago por hijuelas cada semana de los jornales a distintos operarios.

No se consignan en esta rendición de cuentas ciertos gastos extras o especiales que a veces se originaban en el Alcázar como por ejemplo los que tenían lugar cuando los reyes visitaban Se-

(30) De esta forma, tal como proponía el conde de Olivares, no faltaría misa a los que allí estuvieran. Por lo general el capellán residía en Almonte, a tres leguas de distancia.

(31) A.R.A. Leg. 182.

(32) Sobre la relación detallada de estas innovaciones y reparos, que especifica el balance y omitiremos, véase J. GESTOSO, *Sevilla monumental y artística*. Tomo I, páginas 374-75.

villa. Cabe suponer (aunque no conocemos los datos) que sería elevada la cifra de dinero necesaria durante la estancia de Felipe IV en 1624.

J. Gestoso recoge y comenta dispendios de esta índole originados por el hospedaje durante varios días en el palacio (1631) del embajador británico Baronett Francis Cottington (33). Por ello vemos que preparativos como la limpieza de los patios y entrada del Alcázar, ornamentación de los aposentos, adquisición de perfumes, hachas para alumbrado, servicios de comedor, hielo traído desde Ronda, gastos en fiestas, representaciones teatrales, regalos, transportes, etc., aparte de las comidas para el embajador y su numeroso séquito, requerían una buena suma.

Por nuestra parte hemos comprobado una relación de lo que costó el suministro de algunos alimentos, enviados desde Cantillana a Sevilla, con motivo de una estancia del alcaide, conde de Olivares, en la capital andaluza. La reseñamos por considerarla interesante como indicio de la posible costumbre o preferencias gastronómicas del conde y a la vez pequeña muestra de precios de estos alimentos. Según la nota de gastos predominan las carnes, preferentemente de aves, bien de caza (perdices, palomas, chorlitos, zorzales, avefrías) o de corral (gallinas, pavos), seguidas de cabrito, liebre y conejo, y en menor cuantía cerdo. Los precios de los alimentos enviados, por unidades, eran los siguientes:

Un par de perdices o sisiones	3 reales
Una docena de zorzales	1,5 "
Una par de chorlitos	1,25 "
Una par de palomas	2 "
Un par de avefrías	1 "
Una gallina	5 "
Una gallina pelada	11 "
Un capón	7 "
Un pavo	24 "
Un cabrito	6 "
Una liebre o conejo	2 "
Un lomo (de cerdo)	5,5 "
Un sábalo (por término medio)	4,5 "
Cuatro docenas de palmitos	3 "

Media arroba de queso fresco... ..	9 reales
Tres manojos de espárragos	4 "
Un cántaro de leche	4 "
Requesones en sus palmas, la unidad	1 "

Los 250 huevos que se enviaron de Cantillana, en dos partidas, costaron unos a cuatro y otros a seis maravedís por unidad. La suma total de alimentos alcanzó la cifra de 1.028 reales, en que se incluyeron el importe de dos gastados en limas dulces y varios portes pagados a los arrieros a razón de seis u ocho reales cada uno (34).

En resumen, y en términos globales, la impresión que nos brinda este balance es que por esta época los Reales Alcázares y el cazadero real de Lomo de Grullo, como parcelas del patrimonio de la Corona de Castilla, se podían mantener, prácticamente, con las rentas y aprovechamientos de sus propiedades y frutos anexos. Que los más importantes ingresos (impuestos de diezmos) se consumían en su totalidad, o eran rebasados, por las anualidades a pagar de los juros. Unos ingresos y gastos estos últimos, podríamos decir, meramente contables en el presupuesto y su administración del palacio sevillano, y reveladores, a su vez, de los conocidos agobios económicos de la Corona y su presión fiscal.

ESQUEMA DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS,
EN LOS REALES ALCAZARES DE SEVILLA, DURAN-
TE LOS AÑOS 1612-1616 (35)

INGRESOS

A) Rentas fijas	
<u>Año 1612</u>	<u>Maravedís</u>
Renta del diezmo del carbón	3.202.250
Idem, idem, cal, ladrillos y tejas	1.302.250
Huerta de Alcoba	246.000

(34) A.R.A. Leg. 255.

(35) A.R.A. Leg. 62. Hemos preferido la reseña esquemática a la copia literal del documento omitiendo la relación de obras, realizadas en el Alcázar durante estos años, que publicó J. Gestoso, y la referente a sueldos y jornales ya comentados.

<u>Año 1612</u>	<u>Maravedís</u>
Las tierras de Alcazales	40.000
Herrerías	120.000
Aventuras	30.000
Aduana Real	500.000
Sitio de la Aduanilla	7.200
Sitios de chozas y palenques en el Arenal	34.000
Casas	1.342.732
Dos tercias partes de las lonjas y aposentos sobe- rados de la pescadería	102.896
Atarazanas y bodegas del río	1.708.400
Hornazas de capataces y mercaderes... ..	266.050
 B) Rentas extraordinarias	
La casilla de tablas junto a la Torre del Oro	7.990
Yerba del bosque de Lomo de Grullo	93.743
Barracas puestas desde el caño de las pescaderías hasta el Tagarete para recibir mercaderías de las Indias	8.160
Bellota del bosque de Lomo de Grullo	318.750
Condenaciones de penas del bosque	27.798
Materiales sobrantes que se vendieron	152.286
Tributos sobre los propios y rentas de Sevilla (36)	98.346
De tributos perpetuos sobre casas	4.250
Del arriendo de una torrecilla	1.000
 SUMA TOTAL DE ESTE AÑO	 9.754.283
Valor de las rentas en 1613	10.410.111
Idem, ídem en 1614	10.451.237
Idem, ídem en 1615	10.908.347
Idem, ídem en 1616	10.319.387
 VALOR TOTAL DE LAS RENTAS EN LOS CINCO AÑOS	 51.843.364

(36) Este tributo sobre los propios y rentas de la ciudad de Sevilla se redimió en 1613, imponiéndose al siguiente año sobre las alcabalas de la misma. Primero a 14 c. millar y luego a 20.

<u>JUROS</u>	<u>GASTOS</u>	<u>Maravedis</u>
Pagado en 1612		6.227.200
Idem en 1613		6.227.200
Idem en 1614		6.288.599
Idem en 1615		6.288.599
Idem en 1616		6.288.599
Idem en 1616, juros de por vida		253.750
Juro atrasado de por vida (37)		446.250
<u>SALARIOS DE MINISTROS Y OFICIALES</u>		
Pagado en los cinco años a razón de 403.000 ca- da uno		2.000.015
<u>LIBRANZAS</u>		
Pagado en 1612		824.797
Idem en 1613		1.120.145
Idem en 1614 (38)		3.658.456
Idem en 1615		1.885.173
Idem en 1616		2.989.073
<u>HIJUELAS DE GASTOS DE SEMANA</u>		
Pagado en 1612		1.076.253
Idem en 1613		1.715.499
Idem en 1614		1.546.653
Idem en 1615		1.487.300
Idem en 1616		1.217.836
<u>SUMARIO GENERAL DE GASTOS</u>		
Juros	31.573.947	
Juro atrasado	446.250	
Salarios	2.000.015	
Libranzas	10.475.644	
Hijuelas	7.043.581	
IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS EN LOS CINCO AÑOS...		51.544.422

(37) Correspondía este atraso de juro, de por vida, a Miguel Tesino y su mujer D.^a Lucía de Heredia.

(38) Se especifica en el gasto de este año una compra de pinos y tasación de obras de carpinteros y albañiles.

Según se expresa en el balance, los 298.942 maravedís restantes de esta cuenta quedaban incluidos en partidas de mayor cuantía que se pagó a dueños de juros atrasados.

BENEFICIARIOS DE RENTA ANUAL POR JUROS

	Maravedís
Aparicio de Arteaga, por dos juros	262.500
Antonio de Melo	375.000
Pedro de Sojo	102.000
Martín de Irigoyen	225.000
Francisco Luis Manzano	187.500
Diego de Esquivel	38.600
D. ^a María de Issasi	45.000
Juan Chaves de Vera	131.250
D. Juan Otalora	125.000
D. ^a Leonor de Rivera	37.500
Baltasar Rodríguez	131.250
Diego de Baldovinos	299.906
Juan de Uribe Apallua, por dos juros	1.687.500
Simón de Pineda	450.000
D. ^a Isabel Idiáquez	75.000
D. García de Alvarado	375.000
Gaspar López Salgado	224.647
Pedro de Aranda Gumiel	52.747
Juan de Aranda Gumiel	153.000
Licenciado Alvaro de Carrión Merodio	119.000
Francisco de Serralta	187.500
D. ^a Juana de Salazar	68.000
General D. Francisco de Noboa... ..	187.500
Francisco Beltrán de Chávarri (a partir de 1614).	61.399
D. ^a Isabel de Aguilera, de por vida	75.000
Miguel Tesino y D. ^a Lucía Heredia, de por vida	148.750
Convento de Santa Catalina de Sena, de por vida.	30.000

Juana GIL-BERMEJO GARCIA